

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL COLJAL", REPRESENTADO POR EL DOCTOR JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO", declara que:

- I. Es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Son objetivos de **"EL INSTITUTO"**, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- III. El Consejo General es el órgano superior de dirección de **"EL INSTITUTO"** y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120 del código electoral local.

- IV. Que, conforme al artículo 134, fracción XLVIII del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Consejo General de **"EL INSTITUTO"**, aprobará la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de sus fines.
- V. Que, Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente de **"EL INSTITUTO"**, interviene en el presente convenio con la atribución que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- VI. Que Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, en su carácter de secretario ejecutivo de **"EL INSTITUTO"**, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- VII. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- VIII. Que se encuentra inscrito en Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

"EL COJAL" declara que:

- I. Que, es una Asociación Civil creada a través de Escritura Pública número 1,952 el día 9 de noviembre del año 1982 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Villaseñor Morales, Notario Público número 47 del Municipio de Zapopan; especificando que el acta constitutiva tuvo una reforma el día 4 de diciembre de 2006, aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Asociados Numerarios, protocolizada ante la fe del Licenciado Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público número 14 de Zapopan.
- II. Que tiene como objeto, entre otras, generar conocimiento científico a la sociedad y contribuir a la solución de los problemas sociales, culturales, políticos y económicos del Estado de Jalisco, y que según sus estatutos, su naturaleza social es la de ser una institución de investigación y enseñanza superior, con plena apertura e identificación

con los objetivos del sistema educativo nacional comprometida con el desarrollo social, económico, político y cultural del Estado de Jalisco y la región occidental de México, teniéndose como uno de los objetos de la asociación, contribuir con propuestas de solución a los problemas sociales, culturales políticos y económicos de los Estados Unidos Mexicanos en general y del Estado de Jalisco en particular.

III. Su representación legal recae en Javier Hurtado González quien tiene calidad de presidente de la Asociación según lo dispuesto por la fracción IX de la cláusula cuadragésima primera de los estatutos de la asociación y cuenta con las facultades suficientes para suscribir instrumentos jurídicos tanto con instituciones de carácter público o privados, en cumplimiento de los fines sociales.

IV. Que para el cumplimiento del presente instrumento señala como domicilio la finca marcada con el número 321 de la Calle 5 de mayo, zona centro, 45100, Zapopan, Jalisco.

V. Que están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CJA821109ND0.

Declaran "LAS PARTES"

- I. Que, en la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- II. Que conocen el alcance y el contenido del presente convenio, así como las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo que se someten al contenido de las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases generales de colaboración, para la realización de proyectos en materia de educación cívica, participación ciudadana, desarrollo político-electoral y cultura democrática en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. En razón del presente convenio las partes podrán acordar la realización de manera conjunta de:

1. Eventos académicos, como son: conferencias, seminarios, talleres y mesas de discusión;
2. Actividades académicas: cursos, diplomados, especializaciones, entre otras;
3. Intercambio de material biblio-hemerográfico;
4. Desarrollo de investigaciones y asesoría sobre democracia y asuntos político-electorales;
5. Difusión y promoción de la participación ciudadana y cultura cívica;
6. Coproducción editorial, a través de publicaciones, estudios e investigaciones y
7. En general todas aquellas actividades que de común acuerdo establezcan "**LAS PARTES**" para el desarrollo político-electoral y de cultura cívica en la entidad.

LAS PARTES acuerdan que para la elaboración de proyectos en el marco de éste convenio general se realizarán los convenios específicos por escrito y firmados por duplicado relativos a cada proyecto.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**EL COLJAL**" se compromete de manera enunciativa más no limitativa a:

- I. Colaborar y participar como organizador y coorganizador en conferencias, seminarios, talleres, mesas de discusión, entre otros espacios académicos
- II. Desarrollar en conjunto publicaciones, estudios e investigaciones;
- III. Apoyar en medida que su disponibilidad financiera lo permita al desarrollo de proyectos en conjunto, previa firma de convenio específico y revisión presupuestal.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "**EL INSTITUTO**" se compromete de manera enunciativa más no limitativa a:

- I. Colaborar y participar como organizador y coorganizador en conferencias, seminarios, talleres, mesas de discusión, entre otros espacios académicos
- II. Desarrollar en conjunto publicaciones, estudios e investigaciones;
- III. Apoyar en medida que su disponibilidad financiera lo permita al desarrollo de proyectos en conjunto, previa firma de convenio específico y revisión presupuestal.

QUINTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Quedan comprometidas **"LAS PARTES"** a cumplir los compromisos establecidos en el presente instrumento legal, en el entendido de que cualquiera de **"LAS PARTES"** que incurra en incumplimiento de dichos compromisos se dará por terminado anticipadamente este acuerdo de voluntades sin responsabilidad para las mismas.

En el caso de darse lo descrito en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas pertinentes para procurar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones que anteceden y conviene que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fidedigno que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente convenio, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ubicarse en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. En cuanto a la responsabilidad laboral, cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, especialmente en el personal docente de **"EL INSTITUTO"** que preste los servicios de formación para el trabajo en su ámbito de competencia, por lo que no se establecen con motivo de este instrumento, nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral ni de patrón sustituto entre las partes.

NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. El término definido "Información Confidencial" según sea utilizado en el convenio, incluye, sin limitar, el contenido y objeto, toda la información recabada, misma que deberá de registrarse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, "**LAS PARTES**" se obligan y se comprometen a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establecen las normativas aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. MARCO JURÍDICO Y LEGAL. "LAS PARTES" acuerdan, que para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique alguna discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO. La relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en el presente instrumento y las obligaciones que se establecen en el presente.

DÉCIMA SEXTA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** manifiestan que la titularidad de los derechos de autor de los trabajos que se produzcan con motivo del presente convenio, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Nada de lo previsto en este convenio, ni la acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN. El presente convenio, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente

convenio o darlo por concluido; en caso de continuar, **"LAS PARTES"** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

VIGÉSIMA. COSTOS. "LAS PARTES" acuerdan que en cuanto costos por el desarrollo de los proyectos que se realizaran de conformidad al presente convenio, manifiestan que cada parte se hará responsable de sus gastos.

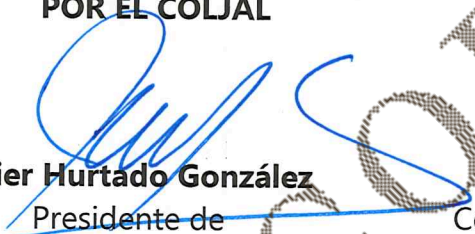
VIGÉSIMA PRIMERA. ENLANCES. "LAS PARTES" designan a la persona responsable para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quien se llevaran a cabo diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

- a) Por parte de **"EL INSTITUTO"**
Nombre: Teresa Jimena Solinis Casparius
Cargo: Directora de Educación Cívica
Domicilio: Parque de las Estrellas #2764
Col. Jardines del Bosque
Centro Guadalajara, Jalisco C.P. 44520
Teléfono: (33)4445-4550 ext. 3730
Correo electrónico: tessie.solinis@iepcjalisco.org.mx
- b) Por parte de **"EL COJAL"**
Nombre: Enrique Rodríguez Magaña
Cargo: Director de extensión y vinculación
Domicilio: Cinco de mayo # 321
Col. Centro Zapopan Jalisco CP. 45100
Teléfono: 3336332616
Correo electrónico: enrique.rodriguez@coljal.edu.mx

VIGÉSIMA SEGUNDA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un ejemplar con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen y manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

Leído el presente instrumento, y advertidos los comparecientes de su valor, alcance y consecuencias legales, no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 25 días del mes de enero de 2021.


POR EL COLJAL


Javier Hurtado González
Presidente de
El Colegio de Jalisco

POR EL IEPC


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente del Instituto Electoral
de
Participación Ciudadana de Jalisco


Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretario General de El Colegio de
Jalisco


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario Ejecutivo

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE JALISCO Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO, PARA ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DESARROLLO POLÍTICO-ELECTORAL Y CULTURA DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE JALISCO.


EN SUS ASPECTOS LEGALES